

TRADUCCIÓN

LALIVE
&
ASOCIADOS
Abogados

Grupo del Banco Mundial / CIADI
Sra. Gabriela Alvarez-Avila
Secretaria del Tribunal
Oficina MC12-408

GINEBRA, 1 de mayo de 2001

Caso: Víctor Pey Casado y Fundación Presidente Allende c. República de Chile
(CIADI ARB/98/2)

De nuestra consideración,

De vuelta en París (donde tuve el placer de encontrar y escuchar al señor A. Parra, en el seminario CCI-UNIDROIT) me encuentro en mi oficina con diversas comunicaciones de las Partes relativas al presente caso. He recibido, además, el día de hoy, una copia de su nota del 30 de abril, incluyendo el Registro de este caso.

De esta correspondencia, retengo, en particular, la posición del Estado de Chile (de 26 de abril de 2001) según la cual ese Estado desea una certificación del "punto preciso en que se encontraba el procedimiento al momento de producirse la vacante en el Tribunal, el 13 de marzo de 2001, fecha de la renuncia del Juez Francisco Rezek".

Sobre este particular, es evidente que el Árbitro recientemente designado, siendo un "recién llegado," no puede proporcionar certificación alguna ni dar luz sobre los hechos que precedieron su entrada en funciones.

Por otro lado, he constatado que, mediante carta de 25 de abril de 2001, usted ha tenido a bien transmitirme un "resumen de la audiencia sobre jurisdicción celebrada los días 3, 4 y 5 de mayo de 2000". En el número 30 (página 5), este documento contiene una conclusión del Presidente. Resulta que el Tribunal de Arbitraje precedente preveía, luego de las presentaciones escritas y el cierre de la parte oral del procedimiento, una fase interna (privada y secreta, de conformidad con la regla 15) que comprendería las siguientes etapas: a) intercambio de notas escritas, b) deliberaciones y c) (a continuación) información a las Partes de los "resultados" de estas deliberaciones.

2

Luego del intercambio de notas escritas, las deliberaciones tuvieron lugar, pero ignoro si ellas concluyeron y sobre todo, cuales pueden haber sido sus "resultados". Según la teoría y práctica del Arbitraje, estos pueden haber sido una decisión sobre jurisdicción como también la solicitud de información complementaria o preguntas adicionales sobre tal o cual punto.

Sea como sea, creo poder constatar que ninguna decisión sobre jurisdicción fue emitida al renunciar el Juez Rezek el 13 de marzo de 2001, de manera que el nuevo Presidente designado es llamado a participar, junto a los otros miembros del Tribunal, en la decisión que debe adoptarse sobre la cuestión de la jurisdicción.

Siendo así, y lamentando los atrasos y costos que ello implica para las Partes, me parece indispensable, no solo disponer del tiempo necesario para estudiar los documentos del caso, sino que también escuchar nuevamente a las Partes, teniendo en cuenta el número y la naturaleza de las diversas preguntas planteadas, de conformidad con la Regla 12 de las Reglas de Arbitraje.

Demás está decir que no tengo ningún inconveniente en que el contenido de la presente carta sea comunicado, no solamente a mis colegas del Tribunal de Arbitraje, sino también a los representantes de las Partes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Pierre Lalive